

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXI { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1964 } N° 15.201

### -CONTENIDO-

- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 208 de 28 de agosto de 1964, por el cual se adiciona un Decreto.  
Resolución N° 27 de 19 de agosto de 1964, por la cual se aprueba cambio de nombre.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Contrato N° 13 de 24 de julio de 1964, celebrado entre la Nación y Ofelina Araúz de Ponce.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Dirección General de Industrias*  
Resolución N° 374 de 13 de agosto de 1964, por el cual se autoriza una importación.  
Contrato N° 76 de 30 de julio de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y Vicente Pascual E., en representación de Celloprint, S. A.
- MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resolución N° 379 de 15 de julio de 1964, por el cual se hace una designación.  
Contrato N° 26 de 14 de julio de 1964, celebrado entre el Estado y Osvaldo Cardozo Jr.
- Avisos y Edictos.

- c) Quince mil (15.000) sellos de veintitún centésimos de balboa (B/. 0.21) que ostenta la Iglesia de Milán en Italia.
  - d) Quince mil (15.000) sellos de veintitún centésimos de balboa (B/. 0.21) que ostenta la Iglesia de San Jorge en Estambul.
  - e) Quince mil (15.000) sellos de un balboa (B/. 1.00) de la Catedral de Panamá.
  - f) Quince mil (15.000) sellos de dos balboas (B/. 2.00) de la Catedral de San Pedro en Roma.
  - g) Quince mil (15.000) hojas filatélicas de tres balboas con ochenta y cinco centésimos (B/. 3.85).
- Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX AROSEMENA.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 208  
(DE 28 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se hace una adición al Decreto N° 102 de 22 de abril de 1964.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: El Artículo Primero del Decreto N° 102 de 22 de abril de 1964, quedará así:

Artículo primero: Autorízase al Director General de Correos y Telecomunicaciones para que sobrecargue en la Imprenta Nacional, sesenta mil (60.000) sellos de veintitún centésimos de balboa (B/. 0.21); quince mil (15.000) sellos de un balboa (B/. 1.00); quince mil (15.000) sellos de dos balboas (B/. 2.00); y quince mil (15.00) hojas filatélicas de tres balboas con ochenta y cinco centésimos (B/. 3.85) de la emisión del Concilio Ecueménico, ordenadas mediante el Decreto Ejecutivo N° 132 de 7 de mayo de 1962, con la siguiente leyenda: Los sellos llevarán el año "1964" en color amarillo oro; las hojas filatélicas llevarán el año "1964" en la parte superior cancelando los años 1962-1963, y en la parte inferior "la Tiara Papal con las llaves de San Pedro y los escudos de los Pontífices Juan XXIII y Paulo VI", en color amarillo oro.

- a) Quince mil (15.000) sellos de veintitún centésimos de balboa (B/. 0.21) que ostenta la Iglesia de San Patricio, Nueva York.
- b) Quince mil (15.000) sellos de veintitún centésimos de balboa (B/. 0.21) que ostenta la Iglesia de San Pablo en Londres.

### APRUEBASE CAMBIO DE NOMBRE

#### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 27.—Panamá, 19 de agosto de 1964.

El señor Lorenzo Romagoza, portador de la cédula de identidad personal N° 3-11-624, residente en Calle 3a. Altos del Golf, en su condición de Presidente de la "Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia de Colegios Católicos", ha concedido Poder Especial al Licenciado Rodrigo Arosemena, portador de la cédula de identidad personal N° 8-11-937, para que solicite al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de la reforma de los Estatutos de dicha Asociación, así como también el cambio del nombre de la Sociedad, a la cual se le concedió Personería Jurídica mediante Resolución No. 63-bis, de 16 de octubre de 1963, y con el nombre de "Asociación de Padres de Familia de los Colegios Católicos Federados".

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1o. Copia del Acta de la reunión efectuada el 17 de agosto de 1963, en la que se escogió la nueva Directiva;
  - 2o. Copia del Acta de la sesión efectuada el 11 de diciembre de 1963, por medio de la cual fueron aprobados los nuevos estatutos;
  - 3o. Copia de los Estatutos.
- Del estudio verificado se ha podido establecer que las reformas introducidas a los estatutos de la Sociedad, no alteran en nada las actividades básicas de la misma, las cuales serán de carácter cultural, educativo y social, sin ningún fin de lu-

N° 15.200

artículos 470 y la Ley 25 de 1910 en lugar doce (12) de 1904) por del mismo se para su pu Ley.

A. LANUZA.

A. Barria.

DICTO EM

IO

de, Juez Se este medio, reconocida, días contra esta edicto en or si o por el juicio ordi Colpna, S. A. al replaza de del término de término onante con lo con su pe se fija el lo y copias su publicación veintiocho (28) cuatro (1964

RAMIRANDA VIDAL.

Z. M. Loraiza.

licación)

cial de Rentas Inas y Bienes para

Adminis Herrera, Sec de Ley, al

hores Gil D nario; mujer io de 1957 rito de Par 6-2-1418, 3 y entreg rovincial de nro del m ara, título "Je as y tres (0 m2), ubio linderos: el y camino pedregoso; Oeste: G

al público, para so con esta se- mpo oportuna, se sible de este Ba- rto de Parita por las se le entregu licación tanto en de de la capital lo que inscrip

febrero de ador Provi Herrera.

de Tierras

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 (Relevo de Barraza) Teléfono: 2-3271  
 TALLERES: Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 (Relevo de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**  
 Número sueldo: B/. 9.95.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cro, y como estas actividades no pugnan con nuestra Constitución ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar el cambio de nombre de la "Asociación de Padres de Familia de los Colegios Católicos Federados", por el de "Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia de Colegios Católicos", que es el que actualmente lleva, así como también las reformas introducidas a los Estatutos de dicha Organización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 13**

Entre los suscritos, a saber: Julio Ernesto Linares, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-166-599, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete según se acredita en la Nota Nº 433-C. G. de 18 de mayo de 1964, en nombre y representación de la Nación, quien en lo sucesivo se denominará El Gobierno y Ofelina Araúz de Ponce, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-22-359, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará la Arrendataria, se ha convenido en celebrar el contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento a la Arrendataria un local en el edificio de la Aduana de Paso Canoas, en la frontera con la Re-

pública de Costa Rica, de una superficie de metros cuadrados, de piso de baldosas, paredes repelladas y equipado con un mostrador recubierto de cerámica, gabinete alto, 10 asientos y cocina con fregador.

El local antes descrito será utilizado por la Arrendataria para instalar un negocio de taurante para servicio del público en general.

Segunda: La Arrendataria se obliga a pagar al Gobierno Nacional por el arrendamiento referido local la suma de B/. 50.00 mensuales o sean B/. 600.00 anuales. Los pagos serán hechos por la Arrendataria al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Al firmarse este Contrato la Arrendataria constituirá fianza de B/. 150.00 para garantizar el cumplimiento de los pagos de arrendamiento.

Cuarta: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole nacionales o municipales, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga la Arrendataria con motivo del servicio o negocio para el cual se arrienda el local mencionado.

Quinta: El mantenimiento y limpieza del local arrendado correrá por cuenta de la Arrendataria; correrán también por cuenta de la Arrendataria todas las instalaciones de cualquier naturaleza que tenga que hacer con motivo del negocio o servicio a realizar.

Sexta: Toda mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrá por cuenta de la Arrendataria y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Séptima: El término de duración de este Contrato es de cuatro (4) años prorrogables a voluntad de las partes, que comenzará a la fecha de la firma del mismo.

Octava: El Contrato de arrendamiento no se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler por incumplimiento de cualquier otra obligación de la Arrendataria. En este caso, la fianza constituida por la Arrendataria, quedará sin más trámites a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato necesita para su validez de la firma del señor Presidente de la República y del refrendo del señor Contralor General de la República.

Décima: A este Contrato se adhiere título por valor de B/. 2.40, a un ejemplar.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de julio de novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 JULIO E. LINA

El Arrendatario,  
 Ofelina Araúz de Ponce  
 Cédula Nº 4-22-359

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 24 de julio de novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:  
 Alejandro Remón Cantero,  
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE UNA IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 374

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 374.—Panamá, 13 de agosto de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 3 de agosto de 1964, el señor A. Psychoyos, en representación de Tagarópulos, S. A., solicita autorización para importar Cien (100) toneladas de harina de alfalfa.

Que la solicitud del señor A. Psychoyos, tiene como fundamento el Arancel vigente cuyo ordinal a la letra dice: Ordinal Nº 081-09-09 "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias .....Libre".

RESUELVE:

Autorizar al señor A. Psychoyos, en representación de Tagarópulos, S. A., para que importe Cien (100) toneladas de harina de alfalfa.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Ricardo De la Espriella.*

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 76

Entre los suscritos a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 18 de mayo de 1964, en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación por una parte y por la otra, el señor Vicente Pascual E., actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Celloprint, S. A." quien en adelante se denominará La Em-

presa han convenido en celebrar un contrato con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de cartuchos, bolsas de papel y otros productos similares.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Invertir como mínimo la suma de cincuenta mil balboas (B/50.000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de duración del presente contrato;

b) Continuar la producción de cartuchos y bolsas de papel y productos similares;

c) Producir y ofrecer al consumo nacional de buena calidad artículos dentro de sus respectivas clases y de cualquiera clase o calidad para la exportación. Las divergencias sobre la calidad del producto las resolverá el organismo técnico oficial competente;

d) Vender sus productos en el mercado nacional al por mayor a precios no mayores que los convenidos con los organismos oficiales competentes;

e) No dedicarse a participar en negocios de venta al por menor;

f) Ocupar de preferencia a trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios, previa aprobación oficial;

La Empresa se obliga a capacitar técnicamente a individuos panameños y cuando la magnitud de ella lo justifique a sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero, si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;

g) Cumplir con las disposiciones legales de la República y especialmente las de los códigos Sanitarios y de Trabajo, salvo lo que este contrato establece en materia de exenciones y franquicias de carácter económico y fiscal;

h) Preferir el abastecimiento de la demanda nacional a la exportación de sus productos;

i) Someter cualquier diferencia que resulte del cumplimiento de este contrato a la decisión de los tribunales de la República, renunciando a toda reclamación diplomática, aún cuando personas extranjeras formen parte de la Empresa;

Tercera: La Nación, de conformidad con lo que establecen los artículos 5º y 6º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, concede a la Empresa las siguientes franquicias:

1.—Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación sobre:

a) La importación de maquinarias, equipo y accesorios y repuestos para el mantenimiento de ésta y aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación y sobre los laboratorios y edificios de la Empresa destinados a sus actividades de fabricación, mantenimiento y almacenaje;

b) La importación de los combustibles y lubricantes que se adquirieran para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de la Empresa, mientras no se produzca en Pana-

ma. La extensión que esta extensión se comprende la gestión y el control.

10) La importación de materias primas que no se producen en el país en cantidades suficientes para las necesidades de la Empresa y a precios que lleguen a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado elevado, a juicio de los organismos oficiales competentes.

11) El capital de la Empresa y sus instalaciones, operaciones, producción, distribución y venta de sus productos.

12) La explotación de los productos de la Empresa, la reimportación de materias primas y auxiliares, energías y de maquinaria y equipo que dejaren de ser necesarios para su funcionamiento.

13) El estudio en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de la Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

14) Queda entendido que la protección arancelaria que se otorga por la Nación a la Empresa, no dará lugar al encarecimiento de su producción manufacturera por ella, ni a la elevación injustificada de los precios de los productos similares importados.

15) Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

a) Las costas, contribuciones o impuestos de seguridad social;

b) Los impuestos sobre la renta causados por operaciones provenientes de transacciones efectuadas dentro del territorio nacional;

c) El impuesto de timbres, notariado y registros;

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación;

e) El impuesto de inmuebles;

f) El impuesto de patente comercial e industrial;

g) El impuesto de turismo; los impuestos contribuciones, gravámenes o derechos municipales cualquiera sea su clase o denominación;

Señala: La Nación se obliga a conceder a la Empresa los beneficios, privilegios y exenciones que se conceden en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique a las mismas actividades industriales a que se dedica La Empresa.

Señala: Quedan incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertenientes de la Ley Nº 25 de 1957.

Ordena: Queda entendido que ninguna exención que La Nación otorga a la Empresa por medio de este contrato, envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de la Empresa.

Movemos: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de la Nación una caución por la suma de B. 500.00 (Quinientos Balboas con 00/100), la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Se hace constar que la Empresa adhiere timbres en el original de este contrato por valor de B. 50.00 (Cincuenta Balboas con 00/100).

Señala: Este contrato entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y tendrá un término de duración igual al del contrato que le falta por vencer al Cero (0) de 16 de Noviembre de 1964, celebrado a La Nación y Alberto Michel Guardia, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "Bolsa Constructora de Papel S. A.", el cual fue publicado en la Gaceta Oficial Nº 28.876 de 27 de diciembre de 1959 y alcanzará vigencia hasta el 31 diciembre de 1975.

En fe de lo convenido se autografa y firma conforme en la ciudad de Panamá, hoy veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ARACEL VARGAS

Por la Empresa.

Fernando Fuentetaja  
Ced. Nº N-5-374

Referencia:

Alejandro Rosales Costera,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organ. Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de julio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO R. CHIAS

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ARACEL VARGAS

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### DESIGNACION

#### RESUELTO NUMERO 878

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 878.—Panamá, Julio 18 de 1964.

El Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República.

Señala:

Designase a Dr. Rufén A. Puerta, Médico Jefe, Especialista de 3ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, Representante Oficial de la pública de Panamá al XIII Congreso de Uruguay que se llevará a efecto durante el mes de agosto en Montevideo, Inglaterra.

Comuníquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado.

LUIS EDUARDO GONZALEZ

El Vice-Ministro, Encargado,

Aracelis T. Fajardo

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 26**

Entre los suscritos, a saber, Dr. Bernardino González Ruíz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 16 de junio de 1964, en nombre y representación del Estado, por una parte, que en adelante se llamará la Nación, y el señor Osvaldo Cardoze Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad portador de la cédula de identidad personal Nº 8-65-492, que en adelante se denominará el arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional, el local No. 15 del edificio "I.B.M", situado en la esquina de Ave. Méjico y Calle 29 Este, para el funcionamiento del Juzgado 3º de Trabajo. Dicho edificio será distinguido como finca Nº 23817 en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y consta de: pisos de mosaicos imitación de granito gris, paredes de concreto con bloques de arcilla, cielo-raso repellido de cemento, luces fluorescentes de dos tubos cada una, el local no está dividido, es un solo salón, ventanas de vidrio tipo toldas con marcos de aluminio, una puerta principal de caoba fina, servicios comunales, dos (2) cuartos de servicios para el primer alto, una fuente de agua y un patio para descansar. El local arrendado está situado en el primer alto del edificio y tiene un área de 104 m2.

Segundo: El arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de éste Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: La Nación pagará al arrendador, en concepto de arrendamiento por el local mencionado la suma de B/. 120.00 (ciento veinte balboas) mensuales, imputables a la partida Nº 1210403,209 del Presupuesto vigente.

Cuarto: La duración de este Contrato será de 10 meses, prorrogables a voluntad de las partes contratantes, a partir del 1º de marzo de 1964.

Quinto: La Nación se obliga a entregar el local arrendado al arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencias de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1306, 1307 y 1308 del Código Civil, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- b) La voluntad expresa del Arrendador de dar por terminado este Contrato para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para lo cual dará aviso a la Arrendadora con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Arrendador,

*Osvaldo Cardoze Jr.*

Refrendado:

*Alejandro Remón Cantera,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 14 de julio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado,  
LUIS E. GUIZADO.

**AVISOS Y EDICTOS**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD  
DEUDA PUBLICA

*Aviso a los Tenedores de Bonos del Estado*

En el Sorteo Nº 104 de Bonos del Estado efectuado el 24 de agosto del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 1º o el 20 de septiembre según indique el Cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esas fechas.

BONOS OBRAS PUBLICAS NACIONALES  
6%, 1956-1976

XX	12	20.00
XX	45	20.00
L	54	50.00
M	76	1.000.00
M	103	1.000.00
M	129	1.000.00
V	31	5.000.00
		<hr/> 8,090.00

BONOS CARRETERAS DE LA PROVINCIA  
DE COLON

	6%, 1963-1983	
C	1	100.00
C	5	100.00
C	7	100.00
		<hr/> 300.00

Panamá, 25 de agosto de 1964.

CONTRALOR GENERAL.

## JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

## CERTIFICA:

Primero: Que al Folio 420 bajo Asiento 10.167 del Tomo 58 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Panamá Eléctrica, S. A."

Segundo: Que al Folio 397 bajo Asiento 110.281 del Tomo 495 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la Escritura No. 3147 de agosto 14 de 1964 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se declara disuelta la sociedad denominada "Panamá Eléctrica, S. A."

Tercero: Que es liquidador de la sociedad el señor Aquilino Sánchez, quedando entendido que dicho liquidador tendrá todos los poderes y facultades que le confiere la Ley.

Extendido y firmado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,

*José Guerrero G.*

L. 2.871

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Icaza y Cia. Ltda. contra George Wellington Joshua, se han señalado las horas legales del día veintinueve (29) de septiembre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de la finca número veinte mil ochocientos cinco (20.805), inscrita al folio doscientos veintidós (222), del tomo cuatrocientos noventa y siete (497) de la provincia de Panamá, de propiedad del demandado George Wellington Joshua. La finca en cuestión consiste en un lote de terreno distinguido con el número F-44 que tiene forma triangular y cuyos linderos son los siguientes:

Por el Noreste linda con Calle 147 y mide treinta y seis metros y treinta y cinco centímetros (36.35); por el Sur linda con el lote F-38 y mide cincuenta y nueve metros y sesenta y dos centímetros (59.62 m.) y por el Noroeste linda con el lote F-45 y mide cuarenta y seis metros con noventa y cuatro centímetros (46.94 m.) lo que da una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados. Sobre el terreno en cuestión se ha construido una mejora que consiste en una casa de un piso alto construida a un costo de cuatrocientos balboas la cual tiene pilastras de madera, paredes de madera y piso del mismo material, con techo de hierro acanalado, cuyas dimensiones son las siguientes: Cuatro metros (4 m.) de frente por cuatro metros (4 m.) de fondo, ocupando una superficie de diez y seis metros cuadrados (16 m<sup>2</sup>). Esta mejora colinda por todos sus lados con terreno vacante del lote sobre el cual ha sido edificada.

Servirá de base para la subasta la cantidad de mil balboas (B/1.000.00) o sea, la mitad del valor catastral de la finca, y será postura admisible las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde se citan las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Se advierte que el demandado además al Fisco, el nueve de abril pasado, la suma de doscientos tres balboas con treinta y cuatro centésimos (B/203.34), en concepto de impuestos sobre inmuebles.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy día de agosto

de mil novecientos sesenta y cuatro, y con mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

*Eduardo Pazmi*

L. 0440

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 339

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras de Veraguas.

## HACE SABER:

Que el señor Pedro D. Morón, varón, mayor de panameño, vecino de Soná, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-22-93, ha solicitado de esta Administración adjudicación por compra, para él y para sus hijos Pedro Modesto y Carlos Raúl Morón, del globo de terreno denominado El Congado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de noventa y dos hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (92.9200 m<sup>2</sup>) con los metros cuadrados (232 Hect. 9.500 m<sup>2</sup>) con lo dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, Demetrio Duran Sar Teran;

Sur: Demetrio Duran y Rio San Pablo;

Este: Rio San Pablo, Inocenta Sánchez y César

y Oeste: Francisco Martineff y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná término legal de treinta días hábiles; otra copia será en esta Administración por igual término, se le entregará al interesado para que la haga por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un disco de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de agosto de 1964.

*EFRAIN ALVA*

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc.,

*J. A. Sar*

L. 50307

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera Santos, al público.

## HACE SABER:

Que el señor Saturnino de la Cruz Higuera, del Corregimiento de Caserio Menchaca, Distrito de portador de la cédula de identidad personal número AV-29-508, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 2-0247 la adjudicación de una parcela de tierra adjudicada en Menchaca, Corregimiento cabecera del distrito de Oca de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Eugenio Pimentel, Simón Riquelme y Carmen Barba.

Sur: Camino de Los Bajos.

Este: Camino de Guarumo.

Oeste: Terreno de Pantaleón González y Rufina

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Oca y en el de la Corregiduría de Menchaca, así como se entregará al interesado para que haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Oca, a los 10 días del mes de agosto de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-hoc.,

*ING. FELIX STANZIO*

L. 6741

(Única publicación)

*Marion A. Guardia*

**EDICTO NUMERO 8**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Pedro Ramos Monroe, en representación de su hijo Esteban Ramos, quien es menor de edad, vecino del Corregimiento cabecera, distrito de Océ, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-99-787, solicitó a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0440 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas con 1456 metros cuadrados, ubicada en El Higuito, Corregimiento cabecera, distrito de Océ de esta provincia, cuyos linderos son:

- Norte: Sabanas libres, Nance, camino de El Higuito a Llano Grande.
- Sur: Pedro Ramos y otros.
- Este: Camino de El Higuito a Llano de Piedra.
- Oeste: Sabanas libres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Océ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 14 días del mes de agosto de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

**ING. FELIX STANZIOLA.**

El Secretario Ad-hoc.,

*Mariano A. González.*

L. 0870  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 17**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Julián Alvarez Aizprúa, vecino del Corregimiento de Horconcitos, Distrito de San Lorenzo portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-109-575 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00184 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 62 Hect. con 5400 m2, ubicada en Horconcitos Corregimiento de Horconcitos del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

- Norte: Finca La Constancia de Julián Aizprúa.
- Sur: Marcelino Moncada y Manglares.
- Este: Camino del Pinalito.
- Oeste: Manglares.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de Horconcitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 15 días del mes de junio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

**LUIS A. BOTELLO C.**

La Secretaria, Ad-hoc.,

*Marlyn Aparicio.*

L. 91963  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 18**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Iván Petrovich, vecino del Corregimiento de Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número N-8-103, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número

4-00210 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9401 m2, ubicada en Cerro Punta, Corregimiento de Distrito de Bugaba de esta Provincia cuyos linderos son:

- Norte: Calle de la población.
- Sur: Quebrada.
- Este: Francisco Ledezma.
- Oeste: Rafael Santamaría.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Distrito de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 16 días del mes de junio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

**LUIS A. BOTELLO C.**

La Secretaria Ad-hoc.,

*Marlyn Aparicio.*

L. 91963  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 20**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Enrique Serrano Guerra, vecino del Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón portador de la cédula de identidad personal Nº 4-14-646 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00182 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas con 3313 m2, ubicada en Boquerón Corregimiento de Boquerón del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son:

- Norte: Cecilia Serrano de Sánchez.
- Sur: Camino a Boquerón Viejo
- Este: Camino a Bocalatún.
- Oeste: Cecilia Serrano de Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón y en el de la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 18 días del mes de junio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

**LUIS A. BOTELLO C.**

El Secretario Ad-hoc.,

*Marlyn Aparicio.*

L. 91963  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 25**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Nemesio Araúz González, vecino del Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-123-161 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0048 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Hect. con 1813 m2, ubicada en La Mata del Tigre, Corregimiento de Rovira del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

- Norte: Dionisio Serrano y Callejón.
- Sur: Claudino Caballero y Cítricos de Chiriquí, S. A.
- Este: Río David.
- Oeste: Camino de Rovira a la Elvira.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega y en el de la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 22 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria, Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 95972

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael E. Anguizola S., vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-18-1343 ha solicitado a la Comisión de la Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00278 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4627 m, ubicada en Barrio de la Otra Orilla, Corregimiento de David del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: José del Carmen Ríos.

Sur: Zoila Guerra.

Este: Bartolomé Valdés.

Oeste: Camino que conduce a San Carlitos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 12 días del mes de agosto de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria, Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 0739

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Coralia C. de Spadafora, vecina del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-50-395 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0060 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1277.77 m2, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Calle Pública.

Sur: Aleja S. de Carrera.

Este: Lucrecia de Guevara.

Oeste: Aleja S. de Carrera.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 10 días del mes de agosto de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria, Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 0738

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Evila F. Vda. de Ross, vecina del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-105-13 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0082 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hect. con 0186.16 m2, ubicada en Hat Viejo Corregimiento de Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Gustavo A. Ross y Alvaro Jurado.

Sur: Florencio Ortega.

Este: Camino Hato Viejo.

Oeste: Gustavo A. Ross y Carretera Interamericana  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 10 días del mes de agosto de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria, Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 0738

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Victoria Sara E. de Abadi, vecina del Corregimiento de . . . . ., Distrito de David portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-56-93 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00121 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8215 m2, ubicada en Las Lomas, Corregimiento de . . . . . del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Interamericana.

Sur: Camino que conduce de Llano Grande a Llano del Medio.

Este: José Domingo Martínez.

Oeste: Carmen Almengor.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, y en el de la Corregiduría de . . . . . y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 12 días del mes de agosto de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria, Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 0739

(Unica publicación)